



Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios, Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla Gestión 2024-2027



Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios

Municipio de Huehuetlán el Chico,
Puebla
Gestión 2024-2027



Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios, Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla Gestión 2024-2027

Coordinador:
Jesús Aguilar Tlaseca, Contralor Municipal

Colaboradores

Consultoría
CIPEGERC, Consultoría Integral en Planeación Estratégica, Gestión Pública Evaluación y Rendición de Cuentas, S.C.

“Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios”

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

Elaboró

Para su conocimiento

Vo.Bo.



ING. JESUS AGUILAR
TLASECA

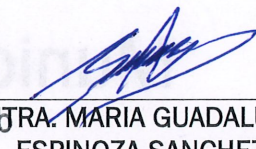
CONTRALORÍA
MUNICIPAL
HUEHUETLAN EL CHICO
PUEBLA 2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL

CP. EMMANUEL AGUILAR
TLASECA
TESORERÍA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO
HUEHUETLAN EL CHICO
PUEBLA 2024 - 2027



MTRA. MARIA GUADALUPE
ESPINOZA SANCHEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
HUEHUETLAN EL CHICO
PUEBLA 2024 - 2027



Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación,
Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos
de los Programas Presupuestarios, Municipio de Huehuetlán
el Chico, Puebla Gestión 2024-2027

ÍNDICE

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN.....	1
Marco Legal	4
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	4
Ley Federal de Planeación.	4
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	4
Ley General de Contabilidad Gubernamental	5
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.....	5
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.....	6
Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.....	6
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.....	6
Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	6
Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2027.	6
Considerando.....	6
Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación y Eliminación de Elementos de los Programas Presupuestarios del Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla (Gestión 2024-2027).	7
Capítulo I. Generalidades	8
Artículo 1.	8
Artículo 2.	8
Artículo 3.	8
Artículo 4.	11
Artículo 5.	12
Artículo 6.	12
Artículo 7.	12
Artículo 8.	12
Artículo 9.	12
	2



Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación,
Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos
de los Programas Presupuestarios, Municipio de Huehuetlán
el Chico, Puebla Gestión 2024-2027

Artículo 10.	13
Artículo 11.	13
Artículo 12.	13
Artículo 13.	14
Artículo 14.	14
Artículo 15.	15
Artículo 16.	15
Artículo 17.	15
Artículo 18.	15
Capítulo II. Actividades previas al Diseño y construcción de los Programas Presupuestarios en las Fichas Técnicas del Pp.	16
Artículo 19.	16
Capítulo III. Integración y Estructura de la MIR.	18
Artículo 20.	18
Artículo 21.	18
Artículo 22.	21
Capítulo IV. De la Integración de la Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores (FTSI)	22
Artículo 23.	22
Artículo 24.	23
Artículo 25.	24
Capítulo IV Modificación a los Programas Presupuestarios	25
Artículo 26.	25
Artículo 27.	25
Capítulo V Seguimiento y Evaluación	26
Artículo 28.	26
Artículo 29.	26
Artículo 30.	26
Artículo 31.	27
Artículo 32.	27
Artículo 33.	28



Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios, Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla Gestión 2024-2027

Artículo 34.....	28
Artículo 35.....	28
Transitorios.....	29
ANEXOS.....	30
Anexo 1.....	30
Anexo 2.....	35

Marco Legal

Actuar con orden y respeto también significa atender a la norma que rige la vida pública, por lo tanto, se define al Marco Legal como el conjunto de disposiciones que tutelan a un ente, cuyo propósito es guiar el actuar de una normatividad para garantizar certeza jurídica, por lo que se da a conocer los ordenamientos constitucionales, orgánicos y reglamentarios locales y nacionales que les dan legalidad a estos lineamientos, en este sentido, el Marco Legal aplicable es el siguiente.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme los artículos 25, 26, 115 y 134: El municipio cumple con la obligación de ser parte de la rectoría de la economía a fin de garantizar el desarrollo económico y social de la nación, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática; con ello establecer las bases para evaluar el ejercicio de los recursos económicos, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley Federal de Planeación.

Conforme los artículos 1, 2, 3, 9, 12, 14, 21, 22: Se establece el marco normativo para regular el ejercicio de la planeación, estableciendo las bases de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática y la coordinación entre la Federación, Estados y Municipios, a fin de que se evalúen los resultados, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Conforme los artículos 24 y 25: se establece que la programación y la presupuestación del gasto público comprenden las actividades que se deberán realizar para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que se hayan planteado con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan de la planeación del desarrollo, así como estructura programática deberá facilitar la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo con los programas, y que se deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales, teniendo como apoyo de las políticas de la planeación del Desarrollo.

Conforme a los artículos 110 y 111: Establece las bases del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 85 fracciones I y II. I. Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios,



Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios, Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla Gestión 2024-2027

los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas Administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las Entidades Federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.” Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Artículo 110. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan. En las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Conforme a los artículos 54 y 80: establece la obligación de relacionar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, misma que deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño; para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo. Así como se establece la facultad de la instancia evaluadora.

Artículo 79. Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las Metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Conforme al artículo 18: las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Conforme el artículo 107: estable que, en el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales. Asimismo, en los planes estatal y municipales de desarrollo, el Gobierno del Estado y cada uno de los Municipios velarán por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Conforme a los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, V, XI,, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, 4, 5 fracción II, 6 fracciones V, VI, VII, IX y X, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19 fracción II, 21, 22, 23 fracción V, 24, 27 fracción II, 28 fracción II, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 51, 52, 53, 56, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 84 y 85: Establece las normas y principios fundamentales de acuerdo a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo económico, social, político y cultural en el Estado, así como las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con los municipios de la entidad de acuerdo a la legislación aplicable. El proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla. El Ejecutivo y los Ayuntamientos, son responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo. Los elementos de instrumentación del Sistema Estatal de Planeación Democrática serán entre otros, el Plan Municipal de Desarrollo, que presentan los Ayuntamientos a través de los Presidentes Municipales, por el periodo constitucional que le corresponda, pudiendo contener consideraciones y proyecciones de mayor plazo, así como las acciones de control, seguimiento y evaluación.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.

Conforme a los artículos 78 fracciones VI y VII, 101 a 117 y 169: establece el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, para que los Ayuntamientos conduzcan el proceso de planeación municipal, mediante el Sistema Municipal de Planeación Democrática, considerando las etapas y los productos de la planeación, debiendo constituir el Consejo de Planeación Municipal como el órgano de participación social y de consulta. Dentro de las etapas se encuentra la evaluación deberá realizarse anualmente. El área encargada de la planeación, seguimiento y evaluación es la Contraloría Municipal.

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Conforme a los artículos 1, fracción I, inciso e), 2, 27 y 31, fracción III: Establece a la fiscalización superior y revisión verifica el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los planes, programas y subprogramas, lo cual corresponde a parte de la rendición de cuentas.

Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2027.

Considerando.

La gestión pública es el motor del trabajo gubernamental si bien su quehacer comienza en el seno de las instituciones, su responsabilidad última es el bienestar de la sociedad, ya que para ella trabaja, con la finalidad de generar valor público.

El gobierno, es la instancia encargada de generar y aplicar las medidas necesarias que permitan el mantenimiento del sistema político; su actuar debe enmarcarse en un equilibrio, para lo cual, las acciones y servicios deberán ser inclusivos, para ofrecer las condiciones que conlleven a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.



Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios, Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla Gestión 2024-2027

- Para lograr un buen gobierno, se requiere de:
- Voluntad política de los diversos actores.
- Compromiso de la ciudadanía para impulsar las acciones de gobierno.
- Coordinación y comunicación entre los diversos órdenes de gobierno.

Es así que el Buen Gobierno, es aquel que se caracteriza por la continua capacidad de respuesta a las demandas y necesidades de los gobernados con el objeto de asegurar, por un lado, el consenso social y la legitimidad gubernamental y, por el otro, lograr el bienestar social e individual, mediante la combinación inteligente de la libertad, la pluralidad, la igualdad y la participación ciudadana.

El Gobierno Municipal, por medio de la planeación estratégica, consagrada en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), establece los objetivos rectores para la prestación de los servicios públicos, que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de la población, para lo cual la administración pública, en todas sus dependencias y entidades deberá establecer sistemas, métodos y técnicas administrativas que permitan el cumplimiento cabal de todas sus atribuciones.

De acuerdo a la gestión para resultados, la manera de instrumentar el PMD es mediante los Programas Presupuestarios, por lo que este documento esboza de manera enunciativa más no limitativa los lineamientos para el diseño, modificación y eliminación de los elementos contenidos en los Programas Presupuestarios para la administración municipal, correspondiente a la gestión 2024-2027 y en atención a lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico y demás normatividad aplicable

Se precisa que este documento toma de referencia lo determinado en la **Metodología de Marco Lógico-Matriz Indicadores del Resultado MML-MIR** y lo establecido en los “**Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico**”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la “**Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados**” elaborada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) así como en los formatos emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE).

Es por lo anterior que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 82, 83, 84 y 169 fracciones I, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal, se expide los presentes:

Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación y Eliminación de Elementos de los Programas Presupuestarios del Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla (Gestión 2024-2027).



Capítulo I. Generalidades

Artículo 1.

Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia administrativa general a las personas servidoras públicas del Municipio de Huehuetlán el Chico, de aplicación los instrumentos programáticos y tienen como propósito, establecer las directrices para el diseño, modificación y eliminación de los elementos de los programas presupuestarios con base en lo establecido en la Metodología de Marco Lógico- Matriz de Indicadores del Resultado, así como lo determinado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por lo tanto, son una herramienta soporte de la instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y del Sistema de Planeación y Evaluación Municipal.

Artículo 2.

La observancia, aplicación y vigilancia del cumplimiento del contenido de estos lineamientos corresponde al Gobierno Municipal, a través de la Contraloría o, a través de la instancia que resulte competente en materia de planeación.

En todo aquello que no contemplen los presentes lineamientos se observará de manera complementaria y/o supletoria, lo establecido en las disposiciones aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la “Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” elaborada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) así como en los formatos emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE)

Artículo 3.

Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Actividades:** Las acciones emprendidas mediante las cuales se instrumentan los para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el Programa Presupuestario;
- II. **Alineación de Programas Presupuestarios:** El Plan Estatal de Desarrollo está alineado a objetivos, metas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo e igualmente, el Plan Municipal de Desarrollo al Plan Estatal de Desarrollo para elaborar sus Programas presupuestarios;
- III. **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos:** La propuesta elaborada por el Honorable Ayuntamiento de Huehuetlán el Chico, Puebla, sobre la distribución y objetivos de los recursos públicos para el próximo ejercicio fiscal;
- IV. **ASE:** Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- V. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla
- VI. **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones externas a fondos federalizados.

- VII. **Bajo Demanda:** El término bajo demanda se aplica cuando la realización o alcance de una meta, depende o está sujeta a factores externos que el área responsable no puede controlar.
- VIII. **Comentarios Adicionales:** Son las observaciones con las que la Dependencia o Entidad precisa su información, amplía, complementa o desglosa el dato reportado en el componente o actividad.
- IX. **Componente:** Los bienes y servicios que produce o entrega el Programa Presupuestario para cumplir con su propósito;
- X. **Contraloría:** La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla;
- XI. **Consejo Municipal de Planeación:** Como el organismo de participación ciudadana para vigilar la planeación, programación, elaboración, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios;
- XII. **Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento;
- XIII. **Ejecutores del gasto municipal:** Servidor público o particular que apliquen o ejerzan los recursos públicos municipales.
- XIV. **Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria, y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- XV. **Enlace SEDEM:** Persona Servidora Pública designada por el titular de la Dependencia o Entidad Municipal, con un nivel jerárquico que esté facultado para la toma de decisiones, con conocimientos y experiencia en temas de PbR-SEDEM y una visión general de las funciones que realiza cada una de las unidades administrativas de su Dependencia o Entidad, fungiendo como vínculo con el SEDEM.
- XVI. **Evaluación:** Análisis sistemático de las acciones emprendidas por las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, para determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.
- XVII. **FTPp.** LA Ficha Técnica del Programa Presupuestario, que es el formato de diseño, construcción, instrumentación y seguimiento los Pp, diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- XVIII. **FTSI: Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores.** Elemento de seguimiento contenido en la Ficha Técnica del Programa presupuestario en el que se hace constar la existencia del nivel del indicador en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SEDEM), contemplando los elementos de los Indicadores, así como los medios de verificación y supuestos, diseñada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- XIX. **GpR:** Gestión para Resultados, Modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos;
- XX. **Hallazgos:** Son las causas o motivos detectados en el proceso de evaluación que influyeron en el incumplimiento o desfase de la meta programada y que de alguna manera

reflejan un área de oportunidad a mejorar.

- XXI. **Indicadores:** Elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal.
- XXII. **Justificación:** Es la redacción que se emite para precisar, aclarar y sustentar el hallazgo o resultado determinado en la evaluación.
- XXIII. **Lineamientos Generales Pp.** Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación y Eliminación de Elementos de los Programas Presupuestarios del Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla (Gestión 2024-2027).
- XXIV. **Líneas de Acción:** Las Líneas de Acción o estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo;
- XXV. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Puebla;
- XXVI. **MML: Modelo del Marco Lógico.** Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos.
- XXVII. **MIR: Matriz de Indicadores.** Herramienta que facilita la elaboración de Indicadores para medir los resultados obtenidos del ejercicio de los recursos públicos, que establece lo siguiente.
- Los objetivos de los Programas Presupuestarios y su alineación con los objetivos de la planeación municipal y estatal;
 - Los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, y que son también un referente para el seguimiento y la evaluación;
 - Los medios para obtener y verificar la información de los indicadores;
 - Los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos; y,
 - Los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- XXVIII. **ODS's:** Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- XXIX. **PAE:** Programa Anual de Evaluación de Fondos Federales
- XXX. **PED:** El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla.
- XXXI. **PLAE:** Plan Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios.
- XXXII. **PbR:** Presupuesto basado en Resultados.
- XXXIII. **PMD 2024-2027: Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.** El principal documento rector de las acciones del Gobierno Municipal.

- XXXIV. **PND:** El Plan Nacional de Desarrollo;
- XXXV. **Perspectiva de género en la presupuestación.** Con motivo de las políticas adoptadas por la Nación Mexicana derivadas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible el H. Ayuntamiento de Huehuetlán el Chico, Puebla, o deberá sumarse a estas políticas internacionales centradas en la igualdad de género, las cuales posicionan como marco fundamental para el desarrollo sostenible -una base normativa- con todos los objetivos y metas de género transformados en aquellos de desarrollo sostenible, teniendo como objetivo el número 5, enfocado a Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, de esta forma en los programas presupuestarios se identifica la perspectiva de género incluyendo el lenguaje de género en la sintaxis de los niveles del Resumen Narrativo de la MIR;
- XXXVI. **Pp: Programa Presupuestario.** Instrumento que permite programar los bienes y servicios que serán entregados o proporcionados por la Administración Municipal y en el que se vincula el ejercicio del presupuesto.
- XXXVII. **Reporte:** El Reporte de actividades que emitan los ejecutores de gasto;
- XXXVIII. **SEDEM:** Sistema de Evaluación del Desempeño.
- XXXIX. **Seguimiento:** El Informe de seguimiento al cumplimiento de los programas presupuestarios
- XL. **SIPINNA:** Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
- XLI. **Sistema de Control y Evaluación Municipal (Sistema):** Con base en lo establecido en el artículo 169, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, se encarga de medir y evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas del Gobierno Municipal, con base en indicadores estratégicos y de gestión, debiendo tener los siguientes elementos:
- Fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos;
 - Homologación de las disposiciones legales, normativas, reglamentarias y administrativas que se relacionen con el desempeño y control municipal;
 - Seguimiento y Control; y,
 - Tecnologías de la información y sistemas informáticos
- XLII. **Tesorería:** La Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla;

Artículo 4.

Los presentes Lineamientos tienen los siguientes objetivos particulares:

- Delimitar la responsabilidad de los involucrados en el proceso de diseño, modificación y eliminación de los elementos de los programas presupuestarios;
- Definir los conceptos básicos para el diseño, modificación y eliminación de los elementos de los programas presupuestarios;
- Describir la metodología de PbR que sirve para orientar las acciones al cumplimiento de objetivos y metas del PMD;



Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios, Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla Gestión 2024-2027

- IV. Identificar desviaciones en el cumplimiento de las metas a partir del Reporte de seguimiento al cumplimiento de los programas presupuestarios;
- V. Generar información útil, derivada del Reporte de seguimiento al cumplimiento de los programas presupuestarios, base para la modificación y eliminación de los programas presupuestarios;

Artículo 5.

Se entenderá como los principios de la Gestión para Resultados los siguientes:

- I. Centrar el diálogo en los resultados;
- II. Alinear la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación con los resultados;
- III. Promover y mantener procesos sencillos de medición e información;
- IV. Gestionar para, no por, resultados; y,
- V. Usar la información sobre resultados para aprender, mejorar, apoyar la toma de decisiones y rendir cuentas.

Artículo 6.

Durante la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio al que corresponda, la Tesorería, junto con la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y la Contraloría Municipal deberán verificar el seguimiento presupuestal para asignar el presupuesto de los Programas presupuestarios en congruencia con los resultados obtenidos del ejercicio fiscal anterior. En virtud de lo anterior, es necesario que conozcan los resultados de la evaluación a los programas presupuestarios del ejercicio inmediato anterior.

Con esta condición se garantiza el cumplimiento de una premisa fundamental del PbR: que funge como una herramienta necesaria para la asignación eficiente de los recursos, identificando la pertinencia de los programas a través de la evaluación de sus indicadores, para una toma de decisiones acertada y estratégica.

Artículo 7.

Para la Implementación y seguimiento de la metodología de PbR, las áreas de Contabilidad, Tesorería y Contraloría Municipal, así como el Comité de Planeación para el desarrollo, se coordinarán para conducir la política de implementación y seguimiento de la metodología de PbR en la Administración Municipal, asegurando la orientación hacia resultados de los procesos de programación y evaluación de la gestión pública municipal en el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 8.

El plazo para iniciar el proceso de programación será notificado por la Contraloría a las dependencias y entidades, en función de dar cumplimiento a lo establecidos en la Ley Orgánica para la presentación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

Artículo 9.

La Contraloría Municipal brindará apoyo y asesoría técnica a las dependencias y entidades, para la elaboración de los Programas Presupuestarios cuando éstas así lo requieran, asimismo, la Contraloría podrá verificar que dicho Enlace integre y presente los medios de verificación que resulten suficientes para el respaldo de los objetivos y metas establecidos en los Programas

presupuestarios, a fin de atender los componentes y actividades plasmadas en los mismos.

Artículo 10.

La formulación de los Pp servirá como insumo para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, mismo que será analizado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y reflejará en este a nivel presupuestal, considerando los elementos siguientes, los cuales serán producto de la coordinación entre las Unidades administrativas y la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Comisión.

- I. Descripción
- II. Atención Rubro en el que aplica el gasto
- III. Congruencia con la planeación estratégica
 - a. Objetivos de la Agenda 2030
 - b. PED
 - c. PMD
- IV. Congruencia programática presupuestal
 - a. Clasificación funcional
 - b. Categoría programática
 - c. Clasificación Administrativa
- V. Unidad administrativa
- VI. Fuente de financiamiento

El resultante de este producto se denominará Propuesta de los Pp y formará parte del SEDEM y se considerará como papel de trabajo previo para la Construcción de la Ficha Técnica del Programa Presupuestario, en armonía con la diseñada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, considerando que a partir del ejercicio 2024, los Pp, se diseñan, instrumentan y evalúan en dicho formato.

Artículo 11.

El destino y ejercicio de los recursos públicos, mediante los Programas presupuestarios, deberá dar solución a los problemas públicos por los que éstos fueron creados y la suma del monto de todos los programas dará el total del presupuesto y deberá estar registrado en el sistema contable, así como guardar congruencia con la clasificación funcional del gasto en los niveles de Finalidad, Función y Subfunción, Categoría Programática y Clasificación Administrativa.

Artículo 12.

La ficha técnica de los programas presupuestarios deberá contener:

- I. Carátula:
 - a. Nombre y Clave de la Entidad Fiscaliza
 - b. Ejercicio Fiscal
- II. Acta de aprobación de cabildo
- III. Papel de trabajo con la vinculación al sistema contable gubernamental
- IV. Elementos de Integración en formato Excel
 - a. Diagnóstico
 - b. Estructura Analítica
 - c. Alineación del Pp a Documentos Rectores y Objetivos de Desarrollo Sostenible
 - d. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
 - e. Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores (FTSI) por cada nivel (Fin, Propósito y Componentes)



Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios, Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla Gestión 2024-2027

Por cada elemento de integración se deberá considerar como encabezado los Datos de identificación del Programa Presupuestario (Pp), los cuales consisten en:

- a. Nombre del Municipio;
- b. Ejercicio fiscal;
- c. Nombre del Programa presupuestario;
- d. Clave del Programa presupuestario;
- e. Dependencia o Entidad responsable del Pp;

A efecto de verificar la integración de la FTPp, consultar el Anexo 1 de estos lineamientos.

Artículo 13.

Las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento serán responsables junto con las y los directores y jefes de departamento (u homólogos) del contenido, elaboración, implementación, seguimiento y justificación de los Programas presupuestarios, independientemente de la responsabilidad que lleguen a tener en el ámbito de su competencia.

Artículo 14.

Los Programas presupuestarios deberán observar las siguientes características:

- I. Incorporar la perspectiva de género propiciando la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla;
- II. Identificar el propósito (objetivo) y el fin de los programas presupuestarios en congruencia con las temáticas y líneas de acción o estratégicas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Generar información de calidad para la toma de decisiones, así como para la integración del informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal y que presenta la o el Presidente Municipal al H. Cabildo;
- IV. Cuantificar y fijar las metas y los meses en que se ejecutarán las acciones programadas en el calendario destinado a tal efecto, atendiendo al principio de anualidad (Iniciando el 1 de enero y culminando el 31 de diciembre del ejercicio en cuestión), salvo en el año en donde inicia la administración;
- V. Expresar claramente los bienes y servicios que el gobierno municipal pretende producir, a fin de incentivar la generación de valor público;
- VI. Identificar claramente los beneficiarios de los bienes y servicios anteriormente citados, considerando la población o área potencial de atención que padece un problema o necesidad que resolverá el Pp, lo que integrará a los componentes;
- VII. Establecer las actividades que den cumplimiento a los componentes. Para efecto de los dos incisos anteriores, la redacción del componente y/o actividad deberá contener, preferentemente las reglas de sintaxis y/o estructura gramatical de la MML-MIR;
- VIII. El formato para la integración de los Programas Presupuestarios será el determinado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE), a través de su publicación en su página de internet, para el ejercicio correspondiente y contendrá el resumen de los niveles de **Fin, Propósito, Componentes y Actividades** de cada programa presupuestario será el que emita;
- IX. El número de Programas presupuestarios del Ayuntamiento será congruente con el número de temáticas u objetivos específicos que considere el PMD;
- X. Establecer la responsabilidad de cada componente a una dirección (o unidad orgánica equivalente);
- XI. Considerará indicadores estratégicos y/o de gestión que permitan la medición y

evaluación del desempeño de las dependencias y entidades, así como el cumplimiento al PMD;

- XII. Cada componente y actividad registrada deberá sustentarse, de acuerdo a la normatividad vigente, con las facultades y/o atribuciones de la dependencia o entidad responsable, contenida en los decretos de creación, reglamentos interiores, manuales de organización y procedimientos de las mismas, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones; y,
- XIII. Para cada ejercicio de programación, deberán considerarse los resultados históricos de las evaluaciones al desempeño de los componentes y de igual forma, se deberá efectuar un análisis entre las metas programadas y alcanzadas, con el presupuesto ejercido.

Artículo 15.

Los ajustes a los programas presupuestarios solo versarán sobre la programación, siendo el periodo comprendido para realizar estos ajustes será durante el proceso de programación y hasta antes de la presentación de los Programas presupuestarios.

Artículo 16.

Las y los titulares de las dependencias y entidades deberán nombrar un Enlace, que será responsable de la coordinación e integración de los programas de trabajo de cada una de las unidades orgánicas de su dependencia y/o entidad, así como de la integración de los medios de verificación y los supuestos que respalden los mismos.

Dicho Enlace fungirá como el vínculo entre la dependencia o entidad y la Contraloría; por ningún motivo se permitirá que una persona sea la o el Enlace de dos o más dependencias o entidades. La o el Enlace verificará que el Pp, los medios de verificación y los supuestos se apeguen a los lineamientos establecidos en el presente documento.

Artículo 17.

Los Enlaces deberán demostrar con las constancias correspondientes el siguiente perfil, mismo que será determinado por el área de Programación y Evaluación de la Contraloría:

- I. Conocimiento general de las funciones y procedimientos de la dependencia o entidad;
- II. Conocimiento y/o experiencia en planeación;
- III. Comunicación directa con la o el titular de la dependencia o entidad municipal;
- IV. Comunicación estrecha con todas las áreas de la estructura orgánica de la dependencia o entidad;
- V. Tener el respaldo de la o el titular de la dependencia o entidad para revisar, proponer y tomar decisiones; y,
- VI. Contar con el nivel jerárquico o la posición que le permita incidir de manera efectiva en el trabajo de la comisión.
- VII. Derivado de lo anterior, la Contraloría podrá realizar valoraciones del desempeño de las y los Enlaces, a fin de garantizar un adecuado proceso de programación, presupuestación y evaluación. Esta valoración será notificada a las y los titulares para tomar las medidas correspondientes.

Artículo 18.

Los Enlaces de las Dependencias y Entidades tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Acompañar a la Contraloría en el proceso de revisión de los medios de verificación;
- II. Coordinar las visitas necesarias y facilitar al personal comisionado el acceso a las instalaciones, documentos y demás información a fin de que la Contraloría realice la

revisión en sus áreas;

- III. Proporcionar a la Contraloría de los medios de verificación a fin de integrar la Matriz de Medios de Verificación y Supuestos de la Contraloría Municipal, así como solicitar a la Contraloría una copia de la misma y resguardarla;
- IV. Exhibir los medios de verificación a fin de que la Contraloría Municipal verifique el cumplimiento de los Programas Presupuestarios;
- V. Integrar junto con la Contraloría un acta de revisión de medios de verificación; y,
- VI. Informar por escrito que no fungirán como Enlace, desde que exista algún cambio en su nombramiento o dejen de presentar sus servicios personales al Ayuntamiento.

Capítulo II. Actividades previas al Diseño y construcción de los Programas Presupuestarios en las Fichas Técnicas del Pp.

Artículo 19.

Previo al diseño y construcción de los programas presupuestarios se deberá llevar a cabo el análisis y determinación del problema público y tener como referente lo establecido en el PED y PND, así como lo determinado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal aplicable.

Para lo cual, se deberá llevar a cabo un diagnóstico con los elementos que a continuación se enlistan de manera enunciativa más no limitativa

- I. **Descripción del Problema.** Precisando los Antecedentes y definición del problema, la Justificación del Pp Estado actual del problema, la Evolución del problema y las Experiencias de atención.
 - a. Se entiende por Antecedentes y definición del problema, como la Se identificación y descripción del entorno de política pública en el que operará el programa propuesto o con cambios sustanciales, considerando la situación problemática o necesidad de política pública que se pretende atender, incorporando las estadísticas oficiales que permitan dimensionarlo y la descripción general de las acciones que se hayan realizado, vinculadas con la atención del problema o necesidad de política pública. En el caso de un cambio sustancial a un programa existente, se describirá su evolución con relación al problema o necesidad de política pública, señalando los resultados con base en la información de desempeño disponible.
 - b. Se entiende por Justificación del Pp, la especificación de la manera concreta el problema público o necesidad central que se pretende atender a través del programa propuesto o con cambios sustanciales, de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico.
 - c. Se entiende por Estado actual del problema, la descripción del problema o necesidad que se pretende atender o cubrir con el programa propuesto o con cambios sustanciales, con base en información oficial, así como otras fuentes o datos nacionales o internacionales. Esta sección aportará elementos para dimensionar el problema o necesidad, definiendo, según la naturaleza del programa, aspectos tales como su localización geográfica, área de enfoque y distribución entre grupos de población, permitiendo generar hipótesis respecto a sus causas y consecuencias. En la descripción del estado actual del problema se

deberá señalar, de ser pertinente, aquellos casos en los que el problema identificado presente afectaciones diferenciadas en ciertos grupos de población o ámbito de residencia, por ejemplo: Mujeres, Niñas, niños y adolescentes, Jóvenes, Adultos mayores, Pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, etc.

- d. Se entiende por Experiencias de atención. Al análisis, cuando sea aplicable, experiencias de políticas públicas, en el ámbito nacional o internacional, que tuvieron o tienen como objetivo la atención de temáticas similares al problema o necesidad que se pretende atender, señalando sus logros, las áreas de oportunidad o debilidades que presentaron, así como sus principales resultados. Esta información complementará el análisis de las causas y consecuencias del problema o necesidad e incorporará en el diseño del programa propuesto o con cambios sustanciales, los elementos exitosos o de riesgo de otras estrategias.

II. **Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.** Considerando la Definición y cuantificación de los conceptos poblacionales del Pp, es decir la cuantificación y criterios de focalización de la población potencial, objetivo y atendida (beneficiarios).

Para lo cual debe considerarse que los procedimientos cuantitativos y cualitativos utilizados por el municipio para establecer los criterios de focalización de los conceptos poblacionales, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos.

Adicional a lo anterior, se debe tomar en cuenta las definiciones para cada concepto poblacional, en donde;

- a. **Población de referencia**, universo global de la población o área referida, que se toma como referencia para el cálculo.
- b. **Población Potencial**, población total que representa la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
- c. **Población objetivo**, población que el programa tiene planeado o programado en un periodo de cinco años, y que cumple con los criterios establecidos en su normatividad.
- d. **Población atendida**, La población beneficiada por el programa en el ejercicio fiscal vigente.

Los criterios de focalización son instrumentos que permiten identificar y localizar los distintos grupos de población de modo de orientar el diseño y la implementación de programas y acciones destinadas a satisfacer necesidades básicas de salud, nutrición, educación, etc. para establecer soluciones diferentes a problemas diversos e introducir prioridades en cuanto a sus destinatarios (Brawermann & Minujin, UNICEF, 1991, pág. 4).

III. **Estructura Analítica del Programa presupuestario.** La cual consistente en la elaboración del árbol de problemas con su problemática identificada, las causas y sus efectos y la consecución de estos reflejada en el árbol de objetivos con los medios y fines, así como la Estrategia para la selección de alternativas.

IV. **Alineación del Programa presupuestario a los Instrumentos de Planeación Estratégica.** Este apartado es una congruencia con los instrumentos de planeación estratégica, es



Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios, Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla Gestión 2024-2027

decir la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030, la identificación de los Objetivos con enfoque de perspectiva de género e igualdad, la congruencia con los Ejes, Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo; así como los Ejes, Temáticas, Objetivos, Estrategias, Líneas de Acción e Indicadores del Alineación al Plan Estatal de Desarrollo.

Capítulo III. Integración y Estructura de la MIR

Artículo 20.

Una vez realizados los trabajos previos al diseño y construcción de los programas previos mediante la de la MML-MIR, descritos en el artículo inmediato anterior respecto a la determinación del problema, la construcción del árbol de problemas y su traslado a positivo mediante la estructura del árbol de objetivos.

Para lo anterior, y garantizar la integración de un ejercicio programático adecuado, las dependencias y entidades analizarán y determinarán la información inherente a los campos relacionados con los elementos de la MIR, misma que es el insumo principal para la formulación de los Programas presupuestarios; desde esa lógica, se establece que todos los Programas presupuestarios deberán contar con una MIR. Para la elaboración de la MIR se requiere establecer los Objetivos, los cuales deben:

- I. Sintetizar en un diagrama muy sencillo y homogéneo, la alternativa de solución seleccionada, lo que permite darle sentido a la intervención gubernamental; y
- II. Establecer con claridad los objetivos y resultados esperados de los programas a los que se asignan recursos presupuestarios.

Artículo 21.

La estructura de la MIR está conformada por el Resumen narrativo, los indicadores y método de cálculo, los medios de verificación y los supuestos de los niveles del fin, propósito, componentes y actividades, en función de los objetivos establecidos. De acuerdo con el siguiente diagrama:

Nivel	Resumen Narrativo (Objetivos)	Indicadores (Nombre del indicador y método de cálculo)	Medios de Verificación	Supuestos
FIN				
PROPÓSITO				
COMPONENTES	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
	6			
ACTIVIDADES (COMPONENTE 1)	1.1			
	1.2			
	1.3			
	1.4			
	1.5			
ACTIVIDADES (COMPONENTE 2)	2.1			
	2.2			
	2.3			
	2.4			
	2.5			
ACTIVIDADES (COMPONENTE 3)	3.1			
	3.2			
	3.3			
	3.4			
	3.5			
ACTIVIDADES (COMPONENTE 4)	4.1			
	4.2			
	4.3			
	4.4			
	4.5			
ACTIVIDADES (COMPONENTE 5)	4.6			
	5.1			

Nivel	Resumen Narrativo (Objetivos)				Indicadores (Nombre del indicador y método de cálculo)		Medios de Verificación		Supuestos	
	5.2	5.3	5.4	5.5						
Costo Total del Programa	Aprobado:		Modificado:		Devengado:		Ejercido			
	Fuente de Financiamiento									
Monto Específico (de la Fuente de Financiamiento)	Especificar:		Especificar:		Especificar:		Especificar:		Especificar:	
	Clasificación Administrativa				Clasificación Funcional y Programática					
				Finalidad	Función	Subfunción	Programa presupuestario (letra mayúscula)			

- I. **Nivel.** Es el escaño de representación del objetivo, medios y fines trasladados a la MIR, los cuales son Fin y Propósito que corresponden a niveles estratégicos, donde el Propósito es el objetivo del programa y el fin son los elementos contributivos al cumplimiento del PMD, componentes y actividades.
- II. **Resumen narrativo:** corresponde a la primera columna de la matriz. Equivale a los objetivos que se pretenden alcanzar con el Pp. Se deben incorporar los 4 niveles de objetivos que corresponden a los tramos de control, los cuales son:
- Fin** Es la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo del desarrollo (a la consecución de objetivos del PMD y/o sus programas). Le corresponde la siguiente redacción:

Fin		
Contribuye al cumplimiento de un objetivo estratégico a mediano plazo o a la solución de un problema de desarrollo		Verbo en infinitivo e identificar claramente el qué, el mediante o a través de
El qué Contribuir a un objetivo superior	Mediante/ a través	El cómo La solución del problema
Contribuir a la satisfacción de la población en el municipio en materia de transporte público		la profesionalización de dichos servicios

- Propósito.** Es el resultado directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el programa. Es una hipótesis sobre el beneficio que se desea lograr. Le corresponde la siguiente redacción:

Propósito		
Es el resultado directo que se espera lograr en la población objetivo como, como consecuencia de la generación de los componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el programa		
Sujeto Población o área de enfoque	Verbo en presente	Complemento resultado logrado
La población del municipio de Huehuetlán el Chico	Cuenta	con eficiente servicio público

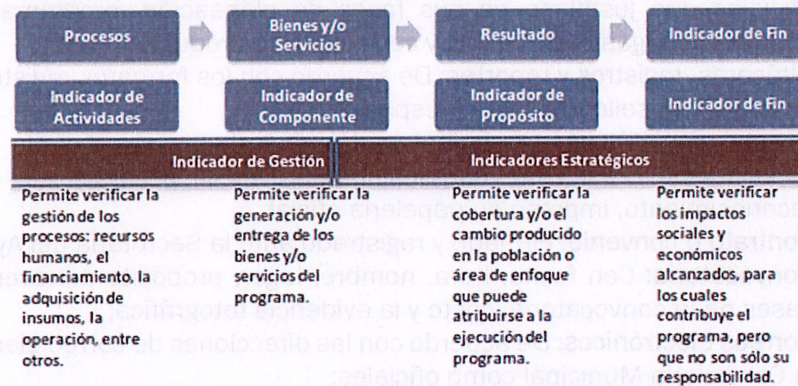
- Componentes** Son los bienes y servicios públicos que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito; deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados. Le corresponde la siguiente redacción:

Componente	
Producto terminado o servicios proporcionados:	Verbo en participio pasado
1. Calidad en la prestación del servicio de transporte público	Implementado

- d. **Actividades** Son las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa.

Actividades		
Verbo en infinitivo	Cuantificación	Complemento
Actualizar	1	Programa de ordenamiento del transporte público.

- III. **Indicadores:** aquellos que determinan en la segunda columna de la MIR para cada uno de sus elementos, siendo los instrumentos que permiten medir el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de cada Pp derivado del PMD, los cuales registran los avances o retrocesos de lo que mide. De acuerdo con la MML-MIR, los cuales deben contar con herramientas que permitan el diseño de indicadores adecuados, ya que la experiencia muestra que diversos Pp se encuentran bien estructurados, pero su mayor dificultad radica en la manera de evaluar su desempeño; esto se debe a dos motivos fundamentales, porque sus indicadores están mal planteados o, porque la organización carece de capacidad institucional para hacerse llegar de información para medir su desempeño. En la siguiente figura, se proporcionan los criterios para distinguir los diferentes tipos de los indicadores (gestión y estratégicos) en los niveles narrativos de la MIR



- IV. **Medios de Verificación.** Constituyen la tercera columna de la matriz y representan la(s) fuente(s) de evidencias que permiten reproducir el método de cálculo. Estos, para el caso de los indicadores estratégicos, se sugiere sean de fuentes externas (INEGI, CONAPO, CONEVAL. etc.) mientras que, para los indicadores de gestión, se deben establecer nombres específicos de los documentos de origen de la información, los cuales pueden incluir:

- Estadísticas.
- Material publicado
- Inspección.
- Encuestas.
- Informes de auditoría.
- Registros contables.

Su descripción es importante, ya que debe proporcionar la información necesaria para que cualquier persona pueda tener acceso a los datos. La existencia de esta columna en la MIR obliga a quien formula el Pp a definir los indicadores, a identificar fuentes existentes de información y, si éstas no están disponibles, obliga a incluir en el diseño del programa, actividades orientadas a recoger la información requerida.

- V. **Supuestos.** corresponde a la cuarta columna de la MIR, se refiere a los riesgos externos (dependen de un tercero) que enfrenta el elemento (Fin, Propósito, Componente y Actividad) y que está más allá del control directo de la coordinación del Pp; sin embargo, se consideran los riesgos que tengan una probabilidad razonable de ocurrencia y que representan situaciones contingentes a solventar.
- VI. De igual forma en la MIR se establecen el Costo Total del Programa, Monto Específico (de la Fuente de Financiamiento), así como las Clasificaciones Administrativa, Funcional y Programática del Programa.

Artículo 22.

Es importante tomar en consideración que los medios de verificación deberán estar constituidos por documentos oficiales, probatorias, y obrar con las fechas y firmas de los responsables de la acción y contener como mínimo las siguientes características:

- I. **Acciones sociales:** Relación de las acciones, firmadas y selladas por el Titular de la Unidad Administrativa, con la identificación del programa presupuestario relacionado, la especificación de los bienes y/o servicios generados, la población objetivo, el origen del recurso, tipo de acción, ubicación y soporte contable, fotográfico y de beneficiarios;
- II. **Adquisiciones:** Relación de compra de bienes y/o contratación de servicios, documentos oficiales que justifican en sus fases de planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de los productos;
- III. **Bitácoras, registros y reportes:** De acuerdo con los formatos registrados por la Contraloría con la fecha, sello y firma del responsable;
- IV. **Constancias y/o reconocimientos:** Nombre, lugar y fecha de impartición del taller, capacitación o asesoría otorgada, nombre de la persona que recibe la constancia o reconocimiento, impreso en papelería oficial;
- V. **Contrato o convenio:** Firmado y registrado ante la Secretaría del Ayuntamiento;
- VI. **Convocatoria:** Con fecha, hora, nombre, lugar, propósito del evento al que se convoca, bases de la convocatoria, costo y la evidencia fotográfica;
- VII. **Correos electrónicos:** De acuerdo con las direcciones de correo electrónico registrados por la Contraloría Municipal como oficiales;
- VIII. **Comprobación del gasto:** Documentos soporte de conformidad con la Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público vigente en la Administración Municipal;
- IX. **Encuestas o Instrumentos de Evaluación:** Formatos registrados por la Contraloría, junto con la fecha, nombre del programa, obra, servicio o acción social, firma del encuestado y del aplicante, así como el sello oficial;
- X. **Evaluaciones:** Documento oficial entregado por la entidad o agente evaluador, notificado oficialmente;
- XI. **Expedientes:** Normatividad determinada por la Ley General de Archivos y demás disposiciones aplicables;
- XII. **Lista de beneficiarios:** De acuerdo con los formatos aprobados por la Dependencia o Entidad, debiendo tener como mínimo el nombre del programa, tipo de apoyo, fecha, nombre y firma del beneficiario, sello oficial y firma del funcionario público responsable, así como, en su caso, acompañada de los recibos correspondientes;
- XIII. **Lista de asistencia:** De acuerdo con los formatos aprobados por la Dependencia o Entidad, debiendo tener como mínimo el nombre, lugar y fecha del evento, curso o taller, así como la firma de los asistentes;

- XIV. **Material publicado:** Impresión de los ejemplares o el material publicado en la página de internet del Municipio, para lo cual se proporcionará la dirección y liga oficial del sitio con la publicación del material;
- XV. **Marco legal y/o instrucciones de cabildo:** Conformado por las disposiciones legales o las instrucciones emitidas por el Cabildo del Municipio;
- XVI. **Obra Pública:** Formato R1 "Relación de Obras y Acciones" remitido a la ASE o el listado de las obras realizadas, especificando el número de la obra, número del contrato, concepto, ubicación, periodo de inicio y término, monto autorizado, monto contratado, porcentaje del avance físico;
- XVII. **Oficios, circulares o memorandos:** Registrados en el Libro de Correspondencia de cada Dependencia o Entidad, con el sello de acuse, firmado por la autoridad competente;
- XVIII. **Planes, programas o proyectos:** Documentos emitidos por la Contraloría con el nombre y firma del responsable de su elaboración y el sello de la Contraloría;
- XIX. **Reportes fotográficos:** Documento deberá tener como mínimo el nombre del evento, lugar y fecha de realización del evento, también el sello y firma del Titular de la Dependencia o Entidad. Si son eventos masivos, el aforo se estimará, incluyendo la fórmula o base de la estimación;
- XX. **Recibos de apoyos:** Documento deberá contener como mínimo el nombre y firma de los beneficiarios, con la especificación del programa del que deriva el apoyo y el tipo de apoyo en monto o especie;
- XXI. **Reuniones de trabajo:** Documento deberá contener como mínimo el orden del día, lista de los participantes y minuta de los acuerdos, con las firmas de los asistentes y el sello oficial de la Dependencia o Entidad convocante;
- XXII. **Sistema informático o base de datos:** Documentos soporte desarrollados al interior del Municipio o contrato con desarrolladores externos, sin limitación del tipo del archivo, pero el Enlace deberá señalar las especificaciones del programa y requerimientos tecnológicos de lectura de dicho archivo; y,
- XXIII. **Solicitudes de apoyos:** Documento deberá contener como mínimo el nombre y firma de los beneficiarios, especificando el programa, así como el tipo de apoyo en monto o especie.

Capítulo IV. De la Integración de la Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores (FTSI)

Artículo 23.

Una vez determinada la MIR para cada uno de los Programas Presupuestarios debe determinarse la Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores (FTSI), para lo cual es importante tomar en consideración que en la construcción de los Indicadores que debe reflejar la ficha, estos cumplirán con los criterios CREMAA, conforme a lo siguiente

- I. **Claridad:** Debe ser preciso e inequívoco, es decir, debe ser interpretado sin ambigüedades y del mismo modo por cualquier persona e independientemente del juicio de quien lo mide y lo utiliza;
- II. **Relevancia:** Debe medir aspectos importantes del logro esperado y reflejar una dimensión importante del logro del objetivo.
- III. **Economía:** La información necesaria para generar el indicador debe estar disponible a un costo razonable;

- IV. **Monitoreable:** Debe ser sujeto a una verificación independiente, su información está disponible en cualquier momento y su método de cálculo se puede replicar por cualquiera;
- V. **Adecuado:** Debe medir lo que efectivamente se desea medir, es decir, cuantificar lo que cada nivel objetivo plantea; y,
- VI. **Aporte Marginal:** Provee información adicional, comparado con cierto indicador propuesto;

Artículo 24.

De igual manera los indicadores deben contener los elementos siguientes:

- a. **Nombre del indicador:** es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él;
- b. **Descripción del indicador:** es la expresión del indicador en términos de su significado conceptual;
- c. **Tipo de indicador:** Son los criterios para distinguir entre los diferentes tipos de los indicadores de la MIR. Definir entre:
 - i. **Estratégicos:** Mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios; y,
 - ii. **De Gestión:** Mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados;
- d. **Dimensión a medir:** Consiste en el aspecto del logro de los objetivos que miden, pudiendo ser los siguientes:
 - i. **Eficacia:** Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos, los cuales aplican preferentemente en el nivel de fin, propósito, componentes y actividades;
 - ii. **Eficiencia:** Busca medir qué tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados, los cuales aplican preferentemente en el nivel de propósito, componentes y actividades;
 - iii. **Calidad:** Busca evaluar los atributos de los bienes o servicios producidos -por el programa respecto a normas o referencias externas, los cuales aplican preferentemente en el nivel de componentes; y,
 - iv. **Economía:** Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, los cuales aplican preferentemente en el nivel de componentes y actividades;

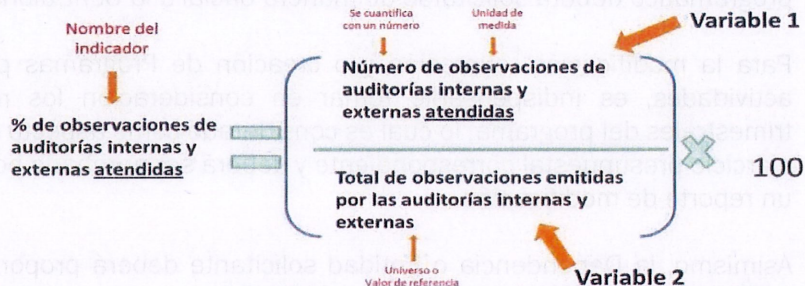
Para mayor referencia, se muestra el siguiente cuadro:

Dimensión	Descripción	Ejemplo	Aplica preferentemente a:
Eficacia	Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.	Cobertura de vacunación en niños menores de 5 años.	<ul style="list-style-type: none"> • Fin • Propósito • Componente • Actividad
Eficiencia	Busca medir qué tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados.	Costo promedio por apoyo entregado.	<ul style="list-style-type: none"> • Propósito • Componente • Actividad
Calidad	Busca evaluar atributos de los bienes o servicios producidos por el programa respecto a normas o referencias externas.	Número de kilómetros conservados con nivel de seguridad 3	<ul style="list-style-type: none"> • Componente
Economía	Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros.	Porcentaje de recuperación de créditos.	<ul style="list-style-type: none"> • Componente • Actividad

- e. **Comportamiento del indicador:** determina cuál será el sentido deseado del indicador hacia la meta (ascendente, descendente, nominal o regular);
- f. **Método de cálculo:** Consiste en la definición de la fórmula matemática, entendida como

la expresión algébrica del indicador o es la explicación sencilla de la forma en que se relacionan las variables y la metodología para calcular el indicador. Debiendo existir congruencia entre el método de cálculo y el tipo de fórmula;

Para mayor referencia, se muestra el siguiente cuadro:



- g. **Tipo de fórmula:** Seleccionar el tipo de acuerdo con el método de cálculo:
 - i. Porcentaje
 - ii. Promedio
 - iii. Tasa de variación
- h. **Variables:** es la determinación de los elementos o que conforman el método de cálculo, deberán guardar congruencia y coherencia con el método de cálculo y la unidad de medida;
- i. **Unidad de medida:** es la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador y deberá corresponder invariablemente con los valores expresados en la línea base y las metas;
- j. **Frecuencia de medición (Periodicidad):** corresponde a la periodicidad con que se realiza la medición del indicador (periodo entre mediciones);
- k. **Línea base:** es el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento;
- l. **Metas:** establece los límites o niveles máximos de logro y comunican el nivel de desempeño esperado por la organización permitiendo enfocarla hacia la mejora;
- m. **Calendario programado:** Es la programación para indicar en qué meses del ejercicio fiscal se pretenden realizar o ejecutar las variables determinadas en el método de cálculo; y,
- n. **Calendario realizado:** Será la realización o ejecución de las variables establecidas en el método de cálculo a fin de proporcionar los elementos para la toma de decisión del siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 25.

Una vez considerados los elementos y criterios que deben cumplir los indicadores, así como los medios de verificación y supuestos para integrar la FTSl, esta se elaborará por los niveles de Fin, Propósito, así como de los Componentes y estos últimos reflejarán las actividades.

Es importante tomar en consideración a nivel actividades, los indicadores estarán integrados desde el algoritmo de programado contra realizado.

A efecto de verificar la integración de la FTSl, consultar el Anexo 2 de estos lineamientos.

Capítulo IV Modificación a los Programas Presupuestarios

Artículo 26.

Una vez autorizado el Presupuesto de Egresos y los Pp, cualquier modificación de carácter programático deberá solicitarse de manera oficial a la Contraloría, a fin de que sea analizada.

Para la modificación, supresión y/o creación de Programas presupuestarios, componentes y actividades, es indispensable tomar en consideración los resultados de los seguimientos trimestrales del programa, lo cual es considerado como aspecto susceptible de mejora durante el ejercicio presupuestal correspondiente y deberá ser aprobado por cabildo, además de contar con un reporte de modificación.

Asimismo, la Dependencia o Entidad solicitante deberá proporcionar junto con la solicitud, un análisis con los siguientes elementos mínimos:

- I. Identificación y descripción del problema;
- II. Determinación y justificación de los objetivos de la intervención;
- III. Identificación y caracterización de la población potencial;
- IV. Intervención y caracterización de la población objetivo;
- V. Cuantificación de la población objetivo;
- VI. Relación con otros Programas presupuestarios; y,
- VII. Toda aquella información que considere pertinente y que dé soporte a la modificación solicitada.

La Contraloría proporcionará a la Tesorería la solicitud junto con el análisis a fin de que esta última emita un pronunciamiento sobre el impacto presupuestal y la viabilidad presupuestal de la modificación propuesta, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la solicitud.

Transcurrido el plazo señalado la Contraloría solicitará a la Secretaría del Ayuntamiento convoque al Cabildo y se considere en el orden del día para su aprobación, la modificación a los Pp y dará vista al COPLAMUN, la Contraloría deberá considerar las observaciones señaladas por el Comité, como parte de las acciones de mejores prácticas en el seguimiento a los Pp.

Artículo 27.

Las causales de modificación programática en los elementos de los programas presupuestarios, al nivel de componentes y actividades (en materia de indicadores, metas y calendarización), serán las siguientes:

- I. Recorte en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;
- II. Una ampliación en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, derivado de la obtención de recursos extraordinarios, no así, cuando exista transferencia de recursos entre componentes de los Programas presupuestarios;
- III. Modificación y/o actualización a las reglas de operación de los fondos, programas, subsidios o cualquier otra modalidad de coparticipación con el estado y/o la federación;
- IV. Por instrucción del Cabildo Municipal, derivada de la aprobación de dictámenes, puntos de acuerdo, propuestas y/o exhortos; y,
- V. Recomendaciones (ASM) plasmadas en los Reportes de Seguimiento a los Programas Presupuestarios.
- VI. El Cabildo puede participar en cualquiera de las etapas de los procesos de programación y evaluación, como órgano colegiado o a través de sus miembros, pudiendo solicitar a la

Contraloría los reportes e informes derivados del proceso de medición y evaluación, cuando en el ejercicio de sus funciones lo consideren pertinente.

Capítulo V Seguimiento y Evaluación

Artículo 28.

La Contraloría es la instancia municipal encargada de determinar y coordinar el Sistema a fin de que este esté integrado con la información bastante y suficiente para realizar el seguimiento y evaluación de los fines, propósitos, componentes y actividades de los citados programas, en el cual las Dependencias y Entidades deberán proporcionar su información en los plazos y con las formas, a través de su Enlace, conforme a los criterios que la Contraloría determine y comunique de manera oficial.

Artículo 29.

Los principales fines de la evaluación son:

- I. La medición y documentación de los resultados e impactos de los recursos empleados en el logro de los objetivos de desarrollo;
- II. La retroalimentación a los tomadores de decisiones con respecto a la pertinencia del diseño de los Programas presupuestarios, la medición del desempeño e impactos y a la detección de áreas de riesgo susceptibles de mejora en la implementación de la acción pública;
- III. La medición y divulgación de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, lo que promueve una cultura de transparencia; y,
- IV. La contribución a la rendición de cuentas.

Artículo 30.

El Sistema de Control y Evaluación Municipal está integrado por:

- I. **Revisión de los medios de verificación y supuestos:** corresponde al documento emitido por la Contraloría, con el objetivo de identificar y comprobar la existencia, congruencia y veracidad de los medios de verificación, que aseguren de manera clara y suficiente el cumplimiento de las actividades emprendidas por las Dependencias y Entidades consideradas en los Programas Presupuestarios en el marco del Plan Municipal de Desarrollo y reportadas en la Matriz de Medios de Verificación y Supuestos;
- II. **Seguimiento de los Programas Presupuestarios:** corresponde al documento emitido por la Contraloría, mediante el cual muestra seguimiento trimestral a los componentes y actividades de los programas presupuestarios, tomando como base el formato para programas presupuestarios de la ASE, para plasmar los avances por el periodo reportado, así como deben estar firmados por el Presidente Municipal, Contralor y los ejecutores del gasto; y,
- III. **Reporte del seguimiento de los programas presupuestarios:** corresponde al documento emitido por la Contraloría, mediante el cual plasma los avances y el análisis de la Contraloría al avance de los fines, propósitos, componentes y actividades de los programas presupuestarios.
- IV. Estos tres documentos elaborados por la Contraloría se elaborarán de manera trimestral y los resultados se harán del conocimiento por escrito al Presidente Municipal y a los Titulares de las Dependencias y Entidades, especificando en aquellos casos, las brechas de cumplimiento inferiores del 89.99% y superiores al 110%, considerando la siguiente

semaforización.

Parámetros de semaforización	Avance 90-110%	Aceptable	Avance 80 - 90% y 110%- 120%	En riesgo	Avance <80% y >120%	Crítico
------------------------------	-------------------	-----------	---------------------------------------	-----------	---------------------------	---------

- V. **Minutas de seguimiento.** Documento en el que se les hace del conocimiento a los ejecutores del gasto, los resultados y las acciones a realizar para el cumplimiento de los programas presupuestarios.

Artículo 31.

Para el Seguimiento de los Programas Presupuestarios, la Contraloría solicitará a los Enlaces de las Dependencias o Entidades, que dentro del plazo de 10 días naturales a partir del último día de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, proporcionen los medios de verificación de los fines, propósitos, componentes y actividades de los programas presupuestarios y la documentación justificativa de aquellos supuestos, a fin de que la Contraloría realice el registro de los avances de los cumplimientos a los programas presupuestarios.

El resultado de este procedimiento será una minuta que contendrá los siguientes elementos mínimos:

- I. Nombre del programa presupuestario;
- II. Unidad o Unidades responsables del programa presupuestario;
- III. Monto inicial aprobado;
- IV. Fecha
- V. Nombre y firma del Contralor Municipal o el personal designado por este
- VI. Nombre y firma de la o el Enlace de la Dependencia o Entidad, quien deberá acreditarse con identificación oficial;
- VII. Número de oficio o el documento a través del cual la Contraloría solicitó los medios de verificación y los supuestos al Enlace de la Dependencia o Entidad;
- VIII. Número de oficio o el documento a través del cual el Enlace de la Dependencia o Entidad proporciona a la Contraloría los medios de verificación y los supuestos;
- IX. Descripción de los medios de verificación proporcionados con los que se demuestra el avance o cumplimiento a los fines, propósitos, componentes y actividades;
- X. En su caso, la documentación justificativa de los supuestos que se hayan acreditado durante el periodo a revisión;
- XI. Calificación de la Contraloría respecto de los medios de verificación y supuestos conforme a los criterios señalados en el artículo siguiente; y,
- XII. Observaciones y recomendaciones realizadas durante la revisión;
- XIII. La Contraloría emitirá esta por duplicado a fin de que un ejemplar quede en guarda y custodia del Enlace y otro en guardia y custodia de la Contraloría.
- XIV. Derivado del acta de revisión de los medios de verificación, la Contraloría podrá solicitar información complementaria que considere necesaria, a fin de realizar una confrontación con otras fuentes de información.

Artículo 32.

Respecto de la valoración señalada en la fracción XI del artículo anterior, la Contraloría calificará los medios de verificación y supuestos de la siguiente manera:

- I. **Sobre su Existencia:**

- a. **Validado:** Cuenta con los medios de verificación;
- b. **Con observación:** Cuando la revisión no coincide con lo reportado o los medios de verificación no cumplen con las características señaladas en el artículo 18 de estos lineamientos;
- c. **No validado:** Cuando no cuenta con el medio de verificación; y,
- d. **No disponible:** Cuando no se encontró al responsable de proporcionar la información o existieron cambios del Enlace de las Dependencias o Entidades;

II. **Sobre los Resultados del cumplimiento de los Programas Presupuestarios:**

- a. **Aceptable:** Los indicadores obtiene un resultado del 80% al 90% y del 110 al 120%;
- b. **En riesgo:** Los indicadores obtiene un resultado del 80% al 90% y 110%-al 120%;
- c. **Crítico:** Los indicadores obtiene un resultado menor del <80% y superior a 120%; y,
- d. **No iniciado:** De acuerdo a lo programado no se evalúa en ese periodo.

Artículo 33.

En el caso de que la Contraloría emita observaciones y recomendaciones en el acta de revisión de medios de verificación y supuestos, el Enlace de la Dependencia o Entidad tendrá el plazo de 10 días naturales a partir de la entrega de la minuta a fin de solventar las observaciones y recomendaciones

Aquellas observaciones y recomendaciones no solventadas por las Dependencias o Entidades en el Seguimiento a los Programas Presupuestarios se incluirán en el Reporte del seguimiento de los programas presupuestarios.

Artículo 34.

A partir de los formatos de la ASE relativos a la Ficha Técnica del Programa Presupuestarios, la Contraloría tomará de base esos formatos para emitir el Seguimiento de los Programas Presupuestarios, a partir de la información recolectada y analizada a través del acta de revisión de los medios de verificación y supuestos, así como de la atención a las observaciones y recomendaciones realizada por las Dependencias y Entidades.

Artículo 35.

La Contraloría emitirá el reporte del seguimiento de los programas presupuestario, debiendo contener como mínimo:

- I. Introducción;
- II. Objetivo General;
- III. Objetivo Específico;
- IV. Descripción de cuáles son las líneas de evaluación contemplados en el plan o programa de evaluación, esas líneas deberán contemplar como mínimo:
- V. Verificación de la alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y la Agenda 2030;
- VI. Verificación del registro en el Sistema Contable Gubernamental de los programas presupuestarios;
- VII. Seguimiento al ejercicio del presupuesto establecido en los programas presupuestarios;
- VIII. Identificación en qué niveles de la MIR se encuentran aquellas acciones enfocadas a la perspectiva de género; y,
- IX. Verificación del cumplimiento final de los fines, propósitos, componentes y actividades;
- X. Resultados a las líneas de evaluación;
- XI. Resultado Global de la evaluación;
- XII. Aspectos susceptibles de mejora;



Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios, Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla Gestión 2024-2027

Las ASM plasmadas en este reporte servirán como elemento para modificar los programas presupuestarios.

Transitorios

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día posterior de su aprobación por parte del Cabildo.

Segundo. Toda aquella disposición administrativa existente en el municipio contraria a los presentes queda derogada a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos.

Tercero. Los seguimientos y evaluaciones en curso correspondientes al ejercicio 2024, así como modificaciones o adecuaciones a los Pp se regirán por aquellas disposiciones que en su momento existieran previas a la emisión de los presentes y en caso de existir se sujetaran a lo determinado por la Contraloría Municipal conforme a lo señalado en el Artículo 2 de los presentes lineamientos.

Cuarto. En caso de que la ASE realice modificaciones al formato de integración y seguimiento de los Pp, los presentes lineamientos serán adecuados a efecto de atender con los requerimientos de la Entidad Fiscalizadora.

ANEXOS

Anexo 1

El formato de la ASE se encuentra disponible en la siguiente dirección de página web:
<https://www.auditoriapuebla.gob.mx/images/Formatos/2024/FICHA TECNICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO AEED 2024 200224.xlsx> .

De acuerdo con el instructivo del formato de la ASE, a continuación, se destaca la correlación de los elementos del formato emitido por la ASE en congruencia los Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios del Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla (Gestión 2024-2027):

INSTRUCCIONES GENERALES

El formato en Excel consta de los siguientes elementos:

1. Diagnóstico
2. Estructura Analítica
3. Alineación del Pp a Documentos Rectores y Objetivos de Desarrollo Sostenible
4. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
5. Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores (FTSI)

Para cada Pp, el Ayuntamiento deberá integrar la información de cada una de las pestañas del libro de Excel, por lo tanto, se sugiere generar un archivo por cada Pp. Asimismo, se recomienda elaborar al menos un Pp para abordar las siguientes temáticas:

- **-Obra pública/ Inversión.** Programas presupuestarios de modalidad K (consultar clasificación programática) que concentran la ejecución de obra pública (infraestructura) para atender algún beneficio social y sin fines de lucro, es decir, su objetivo no es generar ganancias financieras, sino prestar un servicio útil a la comunidad.
- **Servicios públicos.** Son el conjunto de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal: I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; II. Alumbrado público; III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; IV. Mercados y centrales de abasto; V. Panteones; VI. Rastros; VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento; y IX. Control de la fauna nociva.
NOTA IMPORTANTE. Estos rubros son enunciativos y no limitativos, por lo tanto, la autoridad municipal deberá determinar el número de Pp bajo esta temática de acuerdo con los objetivos específicos de cada Pp así como con las directrices establecidas en los Documentos Rectores de Planeación.
- **Seguridad pública.** Son los servicios orientados a atender todas aquellas circunstancias relacionadas con el respeto y la protección de los derechos y los bienes de las personas y de su integridad física en una situación de convivencia ciudadana. De manera específica, se refiere a los servicios de seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito; de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.
- **Bienestar o desarrollo social.** Se refiere a los Pp que generan bienes y servicios a la población orientados a abatir las carencias sociales definidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de desarrollo Social (CONEVAL), excluyendo aquellos



Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios, Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla Gestión 2024-2027

relacionados con obra pública.

- **Gestión municipal.** Son los Pp que tienen por objetivo, administrar los recursos municipales y verificar su correcta aplicación en los términos que establece el marco jurídico vigente. Incluye las actividades de planeación, organización, dirección y control de las dependencias o entidades que conforman la Administración Pública Municipal.
- **Igualdad Sustantiva.** Son Pp que establecen objetivos que promueven la igualdad entre hombres y mujeres, a fin de garantizar el derecho de que las personas tengan acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

NOTA IMPORTANTE. Con el fin de facilitar el uso de este documento, en la mayoría de los campos la Auditoría superior incluyó instrucciones, las cuales se activan al posicionarse en las celdas en blanco, o en los títulos, sin embargo, algunas instrucciones por su extensión fueron colocadas del lado derecho de cada formato, y se ubican fuera del área de impresión.



LOGO, ESCUDO O IMAGEN
INSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO

Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios, Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla Gestión 2024-2027

Ficha Técnica del Programa presupuestario

1. Diagnóstico del Programa presupuestario

Datos de identificación del Programa Presupuestario (Pp)

Nombre del Municipio: _____
 Ejercicio fiscal: _____
 Nombre del Programa presupuestario: _____
 Clave del Programa presupuestario: _____
 Dependencia o Entidad responsable del Pp: _____

1.1 Descripción del Problema

Antecedentes y definición del problema

Justificación del Pp

Estado actual del problema

Evolución del problema

Experiencias de atención

1.2 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

Definición y cuantificación de los conceptos poblacionales del Pp

	Cuantificación: Criterios de Focalización	Cuantificación: Criterios de Focalización	Cuantificación: Criterios de Focalización
Población Potencial			
Población Objetivo			
Población atendida (beneficiarios)			

(Nombre, cargo y firma)
Elaboró

(Nombre, cargo y firma)
Revisó

(Nombre, cargo y firma)
Autorizó

Anexo 2

El presente anexo corresponde a las FTSI,

INSTRUCCIONES PARA EL SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE INDICADORES

- Para cada uno de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes, corresponde una Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores (FTSI). Dichas fichas están marcadas con color gris.
- Se sugiere como máximo considerar 5 Componentes por Pp, aunque pueden ser más si el Propósito así lo requiere.
- Se sugiere establecer como máximo 5 Actividades por cada Componente, cuya información se captura en las FTSI del componente al que se encuentren asociadas.
- Desde el Primer trimestre, para todos los indicadores se deben establecer las metas programadas para todo el ejercicio fiscal, y estas deben estar calendarizadas de acuerdo con la ministración de recursos económicos, técnicos, materiales y humanos necesarios, para producir los bienes y servicios que genera cada Pp.
- En los trimestres 2, 3 y 4, solo deben remitirse las Fichas Técnicas de Seguimiento de todos los Indicadores, con los avances alcanzados en el trimestre correspondiente de acuerdo con la frecuencia de medición."



Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios, Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla Gestión 2024-2027

Reporte: **Primer Trimestre**

Ficha Técnica del Programa presupuestario

FIN

Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores (FTSI)

Nombre del Municipio:	
Resumen Narrativo de la MIR:	0
Programa Presupuestario:	
Dependencia o Entidad responsable del pp:	0

Datos de identificación del Programa Institucional

Nombre del indicador:		Tipo de indicador:	
Descripción ¿qué mide el indicador?		Dimensión del indicador:	
Unidad de medida:		Unidad Responsable del indicador de FTSI:	
Método de cálculo o Fórmula del indicador:	Algoritmo	Numerador (Variable 1)	
		Denominador (Variable 2)	
Numerador (Variable 1)	Medios de verificación de las variables		
Denominador (Variable 2)			

Datos de identificación del Indicador

Características del indicador	Cantidad	Relevancia	Economía	Monitoreable	Adecuado	Aporte marginal
Justificación del cumplimiento de las características CREMAA						

Determinación de Metas

Valor	2023	2024	Comportamiento del indicador:	
			Observaciones y/o comentarios	
Ejercicio fiscal:	2023	2024	Acumulada (metas de la Administración)	
Programada				
Realizada				

Programación de Metas subanuales

Metas	1er Trimestre			2do Trimestre			3ro Trimestre			4to Trimestre			Meta Anual (acumulada)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Programada (A)													
Realizada (B)													
Avance % = [(A)/(B)] * 100													
Parámetro de sematización	Avance 99-100%	Avance 80-99%	Avance 60-79%	En riesgo	Avance 30% y 50%	Critico							

Explicaciones y causas de las variaciones al cumplimiento de la programación

(Nombre, cargo y firma) Elaboró

(Nombre, cargo y firma) Revisó

(Nombre, cargo y firma) Autorizó



LOGO, ESCUDO O IMAGEN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO

Ficha Técnica del Programa presupuestario

PROPÓSITO

Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores (FISI)

Nombre del Municipio:	
Resumen Narrativo de la MIR:	0
Programa Presupuestario:	0
Dependencia o Entidad responsable del Pp:	0

Datos de Identificación del Programa Institucional

Nombre del indicador:		Tipo de indicador:	
Descripción ¿qué mide el indicador?		Dimensión del indicador:	
Unidad de medida:		Unidad Responsable del indicador de PROPÓSITO:	
Método de cálculo o Fórmula del Indicador:	Algoritmo	Numerador (Variable 1):	
		Denominador (Variable 2):	
Numerador (Variable 1)	Medios de verificación de las variables		
Denominador (Variable 2)			

Datos de Identificación del Indicador

Características del indicador	Claridad	Relevancia	Economía	Monitoreable	Adecuado	Aporte marginal
Justificación del cumplimiento de las características CREMAA						

Línea base	Valor	Año	Periodicidad:	Comportamiento del indicador:
			Sentido del indicador:	
Ejercicio fiscal:	2022	2023	2024	Observaciones y/o comentarios
Programada				
Realizada				

Metas	Programación de Metas subanuales											
	1er Trimestre			2do Trimestre			3ro Trimestre			4to Trimestre		
Programada (A)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Realizada (B)												
Average %e ((A)/(B))*100												
Parámetros de semáforización	Avance 90-100%	Acceptable	Avance 80-90% 10%-120%	En riesgo	Avance 60% y +120%	Critico						

Explicaciones y causas de las variaciones al incumplimiento de la programación

(Nombre, cargo y firma)
Elaboró

(Nombre, cargo y firma)
Revisó

(Nombre, cargo y firma)
Autorizó



Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios, Municipio de Huehuetlán

Reporte:

LOGO, ESCUDO O IMAGEN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO

Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores

COMPONENTE

Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores (FTSI)

Nombre del Municipio:	
Resumen Narrativo de la MIR:	0
Programa Presupuestario:	
Unidad responsable:	0

Datos de Identificación del Indicador			
Nombre del indicador:		Tipo de indicador:	
Descripción ¿qué mide el indicador?		Dimensión del indicador:	
Unidad de medida:		Unidad Responsable del Indicador del Componente 1:	
Método de cálculo o Fórmula del Indicador:		Algoritmo	
Numerador (Variable 1)		Numerador (Variable 2)	
Numerador (Variable 2)		Denominador (Variable 2)	
Medio de verificación de las variables			

Características del Indicador	Claridad	Relevancia	Economía	Monitoreable	Adecuado	Aporte marginal
Justificación del cumplimiento de las características CREMAA						

Línea base	Valor	Año	Determinación de Metas		Comportamiento del indicador:
			Periodicidad:	Sentido del indicador:	
Ejercicio fiscal:	2022	2023	2024	Acumula	Observaciones y/o comentarios
Programada Realizada					

Metas	Programación de Metas subanuales												Cumplimiento del indicador
	1er Trimestre			2do Trimestre			3ro Trimestre			4to Trimestre			
Programada Realizada	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Avance %	Avance 2023	Avance 2024	Avance 2025	En riesgo	Avance 2026	Avance 2027	Crítico						

Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Actividades												Meta acumulada
		1er Trimestre			2do Trimestre			3ro Trimestre			4to Trimestre			
1.-	Progr. Real.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
2.-	Progr. Real.													
3.-	Progr. Real.													
4.-	Progr. Real.													
5.-	Progr. Real.													

Explicaciones y causas de las variaciones al incumplimiento de la programación

(Nombre, cargo y firma) Autorizó

(Nombre, cargo y firma) Revisó

(Nombre, cargo y firma) Elaboró

